

UNIVERSIDAD DE MARICÓ

ACUERDO NUMERO 041 DE 1997

MARZO 17

Por el cual se reglamenta la presentación de las alternativas de grado en la Facultad de Ciencias Agrícolas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MARICÓ,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que para la obtención del título profesional en los Programas que ofrece la Facultad de Ciencias Agrícolas, es indispensable cumplir con un requisito de grados;

Que es necesario establecer alternativas de grado para que el estudiante tenga la oportunidad de desarrollar una investigación, la ejecución de un proyecto específico o adelantar un trabajo con la comunidad; tales que coadyuven a la transferencia de tecnología y al desarrollo de la comunidad o de las instituciones del sector agropecuario, aprovechando los convenios celebrados con ellas;

Que a través de la realización de esta actividad, la Facultad de Ciencias Agrícolas se proyectará y participará en forma activa y directa en los planes de desarrollo de los Municipios del Departamento de Maricó y su área de influencia;

A C U E R D O

ARTICULO 1. Establecer el reglamento para la presentación de los trabajos de Investigación y Actividades de Grado de carácter científico en los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrícolas, como requisito parcial para la obtención del título correspondiente.

ARTICULO 2. El estudiante podrá optar por una de las siguientes alternativas, previa la presentación y aprobación de un proyecto:

- a) Desarrollar un trabajo de investigación de Grado, enmarcado en las líneas de Investigación establecidas en la FACIA.
- b) Adelantar una Pasantía Empresarial por el término de un año, en una entidad de carácter agropecuario en la cual debe realizar un trabajo de interés para ella, debidamente aprobado por el Comité Curricular y de Investigación.
- c) Adelantar un trabajo con la comunidad que así lo amerite y lo requiera y que contribuya a la solución de uno o mas problemas de la región, vereda o municipio, en un periodo de tiempo no inferior a seis (6) meses.

ARTICULO 3. El trabajo de Investigación de Grado, la Pasantía Empresarial o el Trabajo con la comunidad podrán ser iniciados a partir del séptimo, el décimo o el sexto semestre respectivamente.

PARAGRAFO 1 El trabajo de Investigación de Grado o el Trabajo con la Comunidad, pueden ser interdisciplinarios y su evaluación reglamentada por los Comités Curriculares y de Investigación de las Facultades involucradas.

PARAGRAFO 2 Los trabajos de Investigación de Grado o el trabajo con la Comunidad, pueden ser ejecutados conjuntamente, hasta por dos estudiantes como máximo.

DE LAS AREAS DE INVESTIGACION

ARTICULO 4. Los temas de los trabajos de Investigación de Grado podrán versar sobre las áreas establecidas en los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal (Sanidad Vegetal, Ingeniería Agrícola, Producción de Cultivos, Suelos, Economía y Desarrollo Rural, Recursos Naturales y Sistemas de Producción Agroforestal) y enmarcados dentro de las líneas de investigación aprobadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 5. La Pasantía Empresarial se ceñirá a los programas establecidos por la institución agropecuaria de vinculación y que hayan sido discutidos y aprobados por el Comité Curricular y de Investigación.

ARTICULO 6. El Trabajo con la comunidad será evaluado inicialmente por el área de Economía y Desarrollo Rural, quien determinará su viabilidad y propondrá su ejecución, al Comité Curricular y de Investigación.

DEL COMITE CURRICULAR

ARTICULO 7. Corresponde al Comité Curricular y de Investigación de la Facultad de Ciencias Agrícolas, además de las funciones estatutarias establecidas, las siguientes:

- a) Tramitar legal y oportunamente la alternativa de grado presentada por el estudiante.
- b) Nombrar al Comité Asesor del trabajo de Investigación de Grado o del Trabajo con la Comunidad, en sus etapas de planeación ejecución, redacción, presentación y sustentación.
- c) Atender las solicitudes y reclamos a que haya lugar.
- d) Solicitar la presentación de informes a los estudiantes y al comité asesor sobre el desarrollo de las actividades de grado, en las fechas que estime conveniente.

- e) Colaborar con la promoción del Seminario público de las actividades de grado, en sus fases de sustentación y de extensión a la comunidad.
- f) Señalar la metodología sobre presentación de la actividad de grado, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.

DE LAS ACTIVIDADES DE GRADO

ARTICULO 8. El proyecto del trabajo de Investigación de Grado, comprenderá los siguientes aspectos:

Título
Introducción
Objetivos
Justificación e Importancia
Estado actual del problema
Revisión Bibliográfica
Materiales y Métodos
Medios de Realización
Costos y Financiación
Bibliografía

ARTICULO 9. El proyecto de la actividad a cumplir en la Práctica Empresarial, seguirá las normas establecidas para el semestre práctico y las que la institución agropecuaria determine para vincular al estudiante en esta modalidad.

ARTICULO 10. El Trabajo con la comunidad estará sujeto a una reglamentación interna definida por el área de Economía y Desarrollo Rural, en coordinación con el Comité Curricular y de Investigación.

ARTICULO 11. El proyecto del Trabajo de Investigación o el trabajo con la comunidad aprobados, tendrán una vigencia de dos años. Si al término de este período no se ha realizado su sustentación, el estudiante estará obligado a presentar un nuevo proyecto y cursar la asignatura Metodología de la Investigación y otra relacionada con el área del nuevo proyecto.

DEL COMITÉ ASESOR

ARTICULO 12. El trabajo de Investigación de Grado o el Trabajo con la Comunidad, tendrán la colaboración de tres profesionales que actuarán como asesores en sus etapas de planeación, ejecución, redacción, presentación y sustentación, designados por el Comité Curricular y de Investigación, quienes representarán el área específica del tema propuesto, el área de estadística y un área de apoyo al tema de la investigación.

PARAGRAFO 1. Uno de los asesores designados por el Comité Curricular y de Investigación será su delegado para los fines pertinentes.

PARAGRAFO 2 En circunstancias de fuerza mayor, cualquier miembro del Comité Asesor podrá ser reemplazado por el Decano.

ARTICULO 13. Son funciones del Comité Asesor:

- a) Asesorar al estudiantes en las etapas de Planeación, ejecución, redacción, presentación y sustentación de los trabajos de investigación y con la comunidad.
- b) Servir de enlace entre el estudiante, la Secretaría Académica y el Comité Curricular y de Investigación.
- c) Presentar solicitud escrita al Comité Curricular y de Investigación cuando considere necesario introducir cambios en el proyecto de la actividad de grado.
- d) Respalda con su firma el proyecto, el informe final y el acta de sustentación pública y la constancia de extensión a la comunidad.

ARTICULO 14. Para ser miembro del Comité Asesor de la actividad de grado se requiere:

- a) Poseer título profesional
- b) Estar vinculado de manera especial a la docencia universitaria, la investigación o la extensión agropecuaria.
- c) Estar estrechamente relacionado con una de las áreas establecidas en los programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal.

ARTICULO 15 Cuando la actividad de grado se realice en una Institución diferente a la Universidad de Nariño, el asesor principal será un profesional de la institución beneficiadora y dos profesores de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 16 Cuando la actividad de grado sea de carácter interdisciplinario, el nombramiento del Comité Asesor, será responsabilidad de las Facultades participantes y al menos uno de los miembros debe ser profesor de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

DEL INFORME DE LA ACTIVIDAD DE GRADO

ARTICULO 17. El informe final de la actividad de grado seleccionada por el estudiante, deberá basarse estrictamente a lo planteado en el proyecto tanto en los aspectos metodológicos como en el cronograma.

ARTICULO 18 Concluida la actividad de grado, para los trabajos de investigación o con la comunidad con el concepto de el visto bueno del Comité Asesor, el estudiante deberá entregar a la Secretaría Académica el informe final en tres copias debidamente empastado y ceñido a las

normas de presentación. El Comité Asesor establecerá la primera calificación y fijará la fecha y hora del seminario de sustentación pública en coordinación con la Secretaría Académica, quien cursará las invitaciones correspondientes.

ARTICULO 19. Durante la actividad de la Pasantía empresarial, el Coordinador del semestre práctico, será quien fiscalice el cumplimiento de la misma y presentará informes periódicos a dicho comité.

ARTICULO 20. La primera calificación se establecerá bajo los siguientes criterios:

1. Participación del estudiante.... 15 puntos
2. Cumplimiento de los objetivos... 5 puntos
3. Alcances del Trabajo..... 20 puntos

PARAGRAFO 1 El informe final del trabajo con la comunidad deberá adjuntar constancia de una autoridad municipal destacando su importancia para la región.

DEL SEMINARIO DE SUSTENTACION PUBLICA DE LA ACTIVIDAD DE GRADO

ARTICULO 21. Solo tendrá derecho a la presentación del Seminario de sustentación pública de los trabajos de investigación de grado o con la comunidad, el estudiante que haya terminado y aprobado todas las materias del plan de estudios vigente.

PARAGRAFO 1 Los casos especiales serán analizados y resueltos por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 22. En el Seminario de sustentación pública del trabajo de investigación de grado, los participantes serán los miembros del comité asesor, los profesionales de las entidades invitadas, los profesores y estudiantes de las áreas afines y los delegados de las autoridades municipales.

PARAGRAFO 1 La participación de los estudiantes, a criterio del profesor, hará parte de la evaluación de la materia correspondiente.

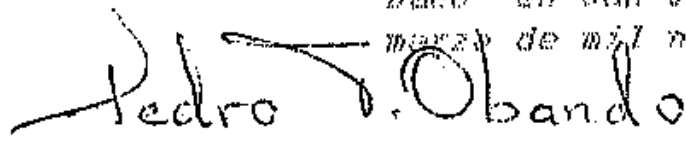
ARTICULO 23. La evaluación del Seminario de sustentación pública de los trabajos de investigación de grado o con la comunidad, que hará parte de la calificación definitiva, será realizada por uno de los profesores asistentes, un miembro del comité asesor y uno de los profesionales invitados y previamente seleccionados, considerando los siguientes criterios:

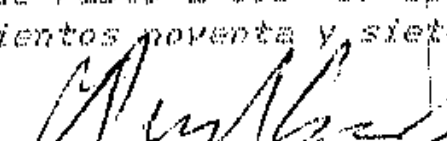
- | | |
|--------------------------------|-----------|
| Dominio del tema..... | 20 puntos |
| Exposición del trabajo..... | 20 puntos |
| Conocimientos de la carrera... | 10 puntos |
| Actualización bibliográfica... | 10 puntos |

- ARTICULO 24. Para la aprobación del Seminario de Sustentación pública de los trabajos de investigación de grado o con la comunidad, el estudiante deberá obtener un puntaje superior a 36 puntos. Quien obtenga una calificación menor, será reprobado.
- ARTICULO 25. Quien repruebe el Seminario del trabajo de grado, tendrá derecho a una nueva opción en el término de un mes ante el Comité Asesor en sustentación privada y podrá repetirse hasta por dos veces. En caso contrario, el estudiante deberá realizar un nuevo trabajo de Investigación de Grado.
- ARTICULO 26. La promoción del Seminario de Sustentación pública de los trabajos de Investigación de Grado o con la comunidad, correrá a cargo de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño.
- ARTICULO 27. El estudiante que adelante la Pasantía Empresarial, deberá presentar un seminario público sobre las actividades realizadas, como requisito para optar al título.
- PARAGRAFO 1. Cuando el trabajo se haya realizado en el campo, la Dirección del Departamento correspondiente, será la encargada de organizar un Día de Campo en la región de la comunidad involucrada, previa solicitud del Comité Curricular y de Investigación. El estudiante estará en la obligación de cumplir con este requisito.
- PARAGRAFO 2. Los estudiantes que realicen un trabajo de investigación básica, estarán en la obligación de presentar un seminario público coordinado por la Dirección del Departamento involucrado.
- ARTICULO 28. Cuando en el examen de sustentación del trabajo de investigación de grado, el puntaje sea superior a 90 puntos, se calificará como MERITORIO.
- Quando el puntaje sea superior a 97 puntos recibirá la calificación de LAUREADO.
- ARTICULO 29. De la sesión de sustentación pública del trabajo de investigación de grado, se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los miembros del Comité Asesor, los Estudiantes y el Secretario de la Facultad.
- ARTICULO 30. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.


PEDRO VICENTE OBAANDO ORDOÑEZ
Presidente


MIGUEL GÓMEZ CORDOVA
Secretario General